



CIRCULAR No. 07 DE 2024

PARA: Directores de Grupos de Investigación e Investigadores

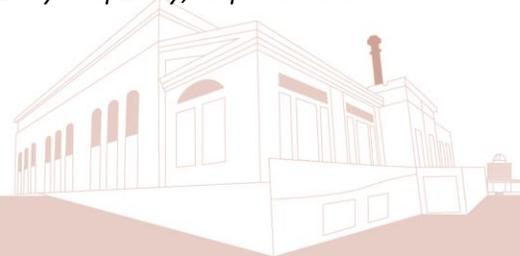
DE: Oficina de Investigaciones

ASUNTO: *Directrices y lineamientos* para el otorgamiento de avales institucionales en el marco de la “Convocatoria Nacional de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel”, 957-2024

FECHA: 22 de agosto de 2024

La Oficina de Investigaciones (ODI), como unidad académico administrativa responsable de dirigir, orientar y articular el sistema de investigación, creación e innovación de la Universidad, en el marco de los objetivos, metas y estrategias institucionales con el propósito de promover y gestionar la producción de conocimiento, la creación y la innovación, así como propiciar la interacción entre los diferentes actores de la Universidad en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del País, informa las **directrices y lineamientos** respecto al otorgamiento de los avales institucionales para los grupos de investigación de la Universidad y personas vinculadas con la institución, en el marco de la [Convocatoria 957-2024](#) “Convocatoria Nacional de Actualización y Transición para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación”, teniendo en cuenta que los términos de referencia de la [Convocatoria 957-2024](#) establecen que:

- *“el aval de las instituciones a los grupos de Investigación o a las hojas de vida, cuando corresponda, implicará que estas instituciones han verificado la existencia de la información registrada y vinculada a los aplicativos GrupLAC Y CvLAC”,*
- *“para realizar el proceso de “aval institucional” a través del aplicativo InstituLAC por parte de las instituciones a las que están adscritos los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y los currículos, es necesario verificar la información que haya sido registrada en los aplicativos GrupLAC y CvLAC”,*
- *“los responsables directos de la información -conforme a la cual se efectúa el proceso de reconocimiento- son los investigadores y los grupos de investigación que manifiesten su interés de participar en la convocatoria (y que voluntariamente se inscriban a la misma)” y “cada persona será responsable de la información registrada en su CvLAC y GrupLAC y, responderá ante cualquier reclamación que se haga sobre la misma”.*





Para el otorgamiento de avales institucionales en el marco de la citada convocatoria se establecen las siguientes **directrices**:

- I. Para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas será reconocido como GRUPO DE INVESTIGACIÓN, aquel que cumpla con la definición establecida en el [Acuerdo 01 de 2023](#). Adicionalmente, para los fines del proceso de medición y reconocimiento de MinCiencias, el grupo de investigación debe contar con registro en GrupLAC de la plataforma ScienTI.
- II. Los GRUPOS DE INVESTIGACIÓN deben observar los siguientes **lineamientos**:
 - a. Los **integrantes** son responsables de:
 - i. Actualizar la información de los productos resultado de investigación y recopilar los soportes correspondientes, es decir son responsables de la completitud y el adecuado registro de la información.
 - ii. Confirmar al director del grupo al que pertenece, cuáles productos vincular al GrupLAC y enviar los soportes correspondientes.
 - iii. Cada integrante es responsable de asegurar la completitud y adecuado registro de la información registrada en su CvLAC y vinculada a los grupos de investigación de la Universidad.
 - iv. Suscribir la carta de responsabilidad de información de CvLAC, disponible en la [página web de la ODI](#).
 - b. El **director del grupo** de investigación es el encargado de:
 - i. Vincular la producción de cada integrante según corresponda y consolidará los soportes correspondientes.
 - ii. Verificar en conjunto con los integrantes del grupo que los productos vinculados en GrupLAC cumplan con los requisitos de existencia y calidad establecidos en la convocatoria.
 - iii. Suscribir la carta de responsabilidad de información de GrupLAC, disponible en la [página web de la ODI](#).
 - iv. El director del grupo es responsable de la completitud y el adecuado registro de la información de los productos resultado de investigación vinculados al grupo.
 - c. El **director del grupo** de investigación debe presentar la solicitud de aval del grupo a más tardar el 12 de noviembre de 2024.
 - i. Esta solicitud se debe presentar por medio del formulario <https://bit.ly/SolAvalUD-957>, disponible en la [página web de la ODI](#).
 - ii. La solicitud debe ir acompañada de las *cartas de responsabilidad de información* de los integrantes y director de grupo, debidamente suscritas. Los formatos correspondientes están disponibles en la [página web de la ODI](#).
 - iii. En la solicitud se deben relacionar los productos resultado de investigación para los que se pide no otorgar el aval.
 - iv. El líder del grupo y sus integrantes deben tener en cuenta los aspectos que se indica en la carta de responsabilidad del grupo, con relación al registro y vinculación de productos resultado de investigación.
 - v. El aval será otorgado sólo a aquellos grupos que cumplan con las obligaciones



- establecidas en el [Acuerdo 01 de 2023](#).
- d. Cada grupo de investigación es **responsable de la creación y manejo del repositorio que contenga los soportes** de los productos resultado de investigación que tenga vinculados a GrupLAC.
 - i. Para la conformación del repositorio de los soportes y productos del grupo, *se sugiere* hacer uso del *OneDrive* de las cuentas de correo *Outlook*, asociado a la cuenta de correo institucional del grupo de investigación. También podrá hacerse uso del nuevo SICIUD como herramienta para la conformación de este repositorio.
 - ii. No es requisito para el aval la presentación de este repositorio.
 - e. Todos los productos vinculados al GrupLAC serán avalados por la Universidad, exceptuando aquellos que específicamente el director relacione en la solicitud como productos a no avalar.
 - i. El equipo de la ODI podrá realizar la revisión de los productos vinculados a los grupos y solicitar aclaraciones o ajustes según corresponda.
- III. Para todos los efectos legales, los **responsables directos de la información** registrada en la plataforma ScienTI (aplicativos CvLAC y GrupLAC) son los **integrantes** y el **director del grupo de investigación**.
- IV. El aval institucional podrá otorgarlo por la Universidad a PERSONAS directamente, si no pertenecen a un grupo de investigación avalado por la institución o requieren el reconocimiento individual. En este caso se debe cumplir con los siguientes lineamientos:
- a. Enviar al correo al correo electrónico apoyogrupos-cidc@udistrital.edu.co, la solicitud de aval como investigador junto con la relación de productos con sus correspondientes soportes o evidencia, a más tardar el **12 de noviembre de 2024**.
 - b. El aval se otorgará a personas que tengan vinculación vigente como docente de vinculación especial (TCO, MTO, HC) o personal administrativo. Para esto, se debe allegar con la solicitud de aval, **soporte de la vinculación o certificación** con vigencia no mayor a 30 días del contrato o relación contractual con la universidad.
 - i. Para el caso de *mujeres madres cuyos hijos hayan nacido dentro de la ventana de observación* establecida para el proceso, además del soporte de vinculación con la Universidad, deberán *allegar copia de la licencia de maternidad correspondiente o registro civil del hijo*.
 - c. Para poder realizar el aval en InstituLAC, se debe tener declarada como institución actual a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de lo contrario la plataforma no permitirá realizar dicho proceso.
 - i. El aval sólo será otorgado al perfil de la persona, en tal sentido no se darán avales específicos a los productos.
 - d. Los **docentes que tengan vinculación activa a un grupo de investigación** institucionalizado que cuente con aval de la Universidad, **NO requieren hacer esta solicitud**.





En caso de que se requiera **certificación del producto**, el trámite de estos se debe presentar ante la ODI por medio del formulario establecido para tal fin en la [página web](#). Los mismos serán emitidos conforme a lo establecido en la [circular 06 de 2024](#).

Desde la ODI se dispuso de la **guía de productos resultado de investigación** que puede ser consultada en la [página web de la ODI](#), menú “*Información de la Investigación – Productos resultado de investigación*”, como mecanismo de consulta sobre **indicaciones, consideraciones y recomendaciones** para el registro, vinculación y revisión de productos registrados en CvLAC y vinculados a los GrupLAC.

Las consultas sobre los lineamientos y directrices para el aval de grupos y personas podrán remitirse al correo electrónico: apoyogrupos-cidc@udistrital.edu.co, el cual se encuentra habilitado para estos fines.

Finalmente, es pertinente señalar que desde la ODI y los Comités de Investigaciones de cada facultad se mantendrá una agenda permanente de apoyo a la correcta actualización y vinculación de productos en el marco de este proceso de medición.

Invitamos a los grupos de investigación y personas interesadas a participar en la **Convocatoria 957-2024** de MinCiencias con el ánimo de visibilizar la producción derivada de su actividad científica en aras de contribuir con la reacreditación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Agradecemos dar cumplimiento a la presente Circular.

NELSON ENRIQUE VERA-PARRA

Nelson Enrique Vera Parra
Jefe Oficina de Investigaciones

	Nombre	Rol	Firma
Proyectó	David Romero	Contratista ODI	
Revisó	Javier Corredor	Contratista ODI	
Aprobó	Nelson Vera Parra	Jefe ODI	

